



*"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"*

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N.º 013-2023-MDH-GM.**

Huipoca, 28 de diciembre del 2023.

**VISTO:**

El INFORME N.º 0025-2023-OA-GM-MDH de fecha 20 de diciembre de 2023, VISTO el expediente, INFORME LEGAL N.º 151-2023-MDH-GM/OGAJ de fecha 22 de diciembre del 2023.

**CONSIDERANDO:**

Que, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N.º 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "(...) Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico (...)", la autonomía confiere a los Gobiernos Locales, poderes, competencias, atribuciones y recursos para la gestión y administración de su respectiva circunscripción, sin injerencia de nadie, pero sin dejar de pertenecer a una estructura General de la cual en todo momento se forma parte y que está representada no solo por el Estado sino por el ordenamiento jurídico que rige a este.

Que, el artículo 42º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (Ley N.º 30225), entrado en vigencia a partir del 09 de enero del 2016 y sus modificatorias, dispone que el Órgano Encargado de las Contrataciones lleva un expediente del proceso de contratación, en el que se ordena, archiva y preserva la información que respalda las actuaciones realizadas desde la formulación del requerimiento del área usuaria hasta el cumplimiento total de las obligaciones derivadas del contrato, incluidas las incidencias del recurso de apelación y los medios de solución de controversias de la ejecución contractual, según corresponda.

Que, el artículo 42º, numeral 42.3 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (Ley N.º 30225) y modificado por el Decreto Legislativo N.º 1444, establece que el expediente de contratación debe contener: a) El requerimiento, indicando si cuenta con ficha de homologación aprobada, se encuentra en el listado de bienes y servicios comunes o en Catálogo Electrónico de Acuerdo Marco; b) La fórmula de reajuste, de ser el caso; c) La declaración de viabilidad en el caso de contrataciones que forman parte de un proyecto de inversión o la aprobación de las inversiones de optimización, ampliación marginal, reposición y rehabilitación reguladas en la normativa aplicable; d) En el caso de obras contratadas bajo la modalidad de llave en mano que cuenten con equipamiento, las especificaciones técnicas de los equipos requeridos; e) En el caso de ejecución de obras, el sustento de que procede efectuar la entrega parcial del terreno, de ser el caso; f) El informe técnico de evaluación de software, conforme a la normativa de la materia, cuando corresponda; g) El documento que aprueba el proceso de estandarización, cuando corresponda; h) La indagación de mercado realizada, y su actualización cuando corresponda; i) El valor referencial o valor estimado, según corresponda; j) La opción de realizar la contratación por paquete, lote y tramo, cuando corresponda; k) La certificación de crédito presupuestario y/o la previsión presupuestal, de acuerdo a la normativa vigente; l) La determinación del procedimiento de selección, el sistema de contratación y, cuando corresponda, la modalidad de contratación con el sustento correspondiente; m) El resumen ejecutivo cuando corresponda; y n) Otra documentación necesaria conforme a la normativa que regula el objeto de la contratación; o) En el caso de ejecución de obras, el sustento de que procede efectuar la entrega parcial del terreno, de ser el caso; y, p) Otra documentación necesaria conforme a la normativa que regula el objeto



*“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”*

de la contratación (...); una vez reunida dicha información el Órgano encargado de las contrataciones remitirá el expediente al funcionario competente para su aprobación, de acuerdo a sus normas de organización interna.

Que, de conformidad con el numeral 42.5 del artículo 42° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (Ley N.º 30225), el cual indica que el órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la custodia del expediente de contratación, salvo en el periodo en el que dicha custodia esté a cargo del comité de selección.

Que, de conformidad con el numeral 43.1 del artículo 43° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (Ley N.º 30225), el cual indica que el órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación. Además, se indica que los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones.

Que, asimismo, el numeral 44.1., del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (Ley N.º 30225), estipula que, El comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) pertenece al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) tiene conocimiento técnico en el objeto de la contratación. Además, el numeral 44.3, de la misma norma, indica que, Para la conformación del comité de selección permanente solo es exigible que uno de sus integrantes sea representante del órgano encargado de las contrataciones.

Que, Una vez aprobado el expediente de contratación, este deberá ser remitido al presidente del Comité Especial, conjuntamente con la información técnica y económica necesaria, para que este continúe con el desarrollo de la fase de actos preparatorios y, posteriormente, realice la convocatoria del proceso de selección.

Que, con el INFORME N.º 0025-2023-OA-GM-MDH de fecha 20 de diciembre de 2023, presentado por el C.P. Rusbel T. Andion Ruiz en su condición de responsable de la Oficina de Abastecimiento, el mismo que solicita la APROBACION del presente expediente técnico de contratación - **IOARR DENOMINADO “REMODELACIÓN DE ESPACIO DE RECREACIÓN PASIVA; DEL PARQUE INFANTIL 8 DE ABRIL” DE LA LOCALIDAD DE HUIPOCA EN EL DISTRITO DE HUIPOCA – PADRE ABAD – UCAYALI**, vía acto resolutivo, y que, no existiendo observación alguna en primera instancia, la misma que cumple con toda la documentación y sustento técnico administrativo propio del estudio. Por lo que concluye que se encuentra conforme.

Que, mediante el INFORME LEGAL N.º 151-2023-MDH-GM/OGAJ de fecha 22 de diciembre del 2023, la Oficina General de Asesoría Jurídica da por aprobar el expediente de contratación para la adjudicación simplificada N.º 02-2023-MDH/CS-1.

Que, estando a las consideraciones expuestas de la RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N.º 0124-2023-MDH-ALC de fecha 17 de julio del 2023, en el cual el alcalde delega al Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Huipoca, Eco. EDIXSON MILLER VARGAS las facultades administrativas y así mismo la otorga el Reglamento de Organizaciones y Funciones – ROF. En cuyo numeral 1. Otorga dicha facultad de aprobar la modificación al PAC.



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUIPOCA**  
Distrito de Huipoca – Provincia de Padre Abad – Departamento de Ucayali



*"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"*

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** – APROBAR, el Expediente de Contratación para la adjudicación simplificada N.º 02-2023-MDH/CS-1 para la ejecución de la IOARR denominado "REMODELACIÓN DE ESPACIO DE RECREACIÓN PASIVA; DEL PARQUE INFANTIL 8 DE ABRIL" DE LA LOCALIDAD DE HUIPOCA EN EL DISTRITO DE HUIPOCA – PADRE ABAD – UCAYALI.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** – DESIGNAR al COMITÉ DE SELECCIÓN que tendrá a su cargo la organización, conducción del procedimiento de selección de la Adjudicación Simplificada N.º 02-2023-MDH/CS-1.

**ARTÍCULO TERCERO.** – ENCARGAR, a la Oficina de Abastecimiento, la publicación de la presente Resolución en el Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Estado (SEACE), en un plazo no mayor de cinco (05) días hábiles siguientes a su aprobación.

**ARTÍCULO CUARTO.** – ENCARGAR, el cumplimiento de la presente resolución y su difusión a la Oficina de Imagen Institucional mediante el portal institucional.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



C.c

Oficina de Secretaría General.  
Alcaldía.

Interesados.

Gerencia Municipal.  
Oficina de Abastecimiento.  
Gerencia de Desarrollo Territorial y Económico.

Archivo.